



QUINTERO, 25 JUN. 2014

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los Art. 6 y 7 de la Constitución Política de la República y Art. 2 de la Ley 18.575.
- 2) Lo previsto en la Ley Nº 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos.
- 3) Las facultades y competencias previstas en el Art. 24 de la Ley de Rentas Municipales (DL Nº 3063, de 1979);
- 4) El Acuerdo de Concejo Municipal adoptado en Sesión Extraordinaria Nº 56, de fecha 26 de junio de 2014, por el que se aprueba la aplicación de una tasa diferenciada.
- 5) Lo dispuesto en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República
- 6) Las atribuciones que me confiere el DFL Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, conforme lo establece el Art. 23 del DL Nº 3063, de 1979 (Ley de Rentas Municipales), se establece que, "el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal".
- b) Que, el Art 24 del referido cuerpo normativo, señala que las Municipalidades podrán fijar la tasa aplicable a las actividades gravadas, la cual podrá fluctuar entre 2,5 por mil y 5 por mil del capital propio de cada contribuyente, por doce meses de patente, la que no podrá ser inferior a una unidad tributaria mensual ni superior a ocho mil unidades tributarias mensuales;
- c) Que el mismo Art 24 citado en el literal anterior, faculta al Alcalde para fijar tasas diferenciadas al interior de la comuna; y
- d) Que, es de interés para esta entidad edilicia fijar una tasa de patentes diferenciada a fin de incentivar la llegada de otro tipo de empresas a la comuna; dicto el siguiente:

DECRETO

1.- SE APRUEBA LA FIJACIÓN DE UNA TASA DIFERENCIADA para la obtención de patentes municipales en la comuna de Quintero, conforme al siguiente detalle:

a) Tasa de CINCO (5,0) POR MIL del capital propio del contribuyente, por doce meses de patente, para aquellos contribuyentes domiciliados o emplazados en las áreas de extensión urbana definidas con las zonas ZEU PP, y ZEU PP 1 del PREMVAL y zona E-9B1 del Seccional El Llano Normandie del instrumento de planificación urbana intercomunal vigente en la comuna.

b) Tasa de DOS Y MEDIO (2,5) POR MIL del capital propio del contribuyente, por doce meses de patente, para aquellos contribuyentes domiciliados o emplazados en todas las zonas no comprendidas en el literal anterior, tanto urbanas, de extensión urbana como rural, de los instrumentos de planificación territorial vigentes aplicables a la comuna.

2.- PUBLÍQUESE el presente decreto en el Diario Oficial y en los diversos medios de comunicación de la comuna y en la página web municipal www.muniquintero.cl con una anticipación de a lo menos seis meses al del inicio del año calendario en que debe entrar en vigencia la nueva tasa.

3.- La tasa fijada por este acto comenzará a regir a partir del 01 de enero del 2015.

Anótese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese, en su oportunidad.



ALICIA NIETO URREA
SECRETARIA MUNICIPAL (s)



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

MCP/ANU/LAO/RCC
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración Municipal
- 4.- Dirección de Control
- 5.- Dirección de Adm. y Finanzas
- 6.- Asesoría Jurídica
- 7.- Unidad de Patentes